

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes festivos.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

# El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA.—Director—propietario: Bernardo Fábregues y Sintés.

¡VIVA LA REPÚBLICA FEDERAL!

Los anuncios y gacetas a precios convencionales. — Los comunicados a real de vellon la línea.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

Año V.

Mahon, viernes, 5 de Setiembre de 1873.

Núm. 1239.

## CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Designado por orden de 19 del actual el repartimiento de los 80,000 hombres con que según la ley de 16 del corriente han de contribuir las provincias para el ejército activo, el Gobierno de la República, se ha servido resolver se observen desde luego las siguientes prevenciones.

Artículo 1.º Una vez reunidos en la capital de la provincia los contingentes respectivos, y sabidos los que han de destinarse a los ejércitos del Norte y Cataluña, los capitanes generales dispondrán sean conducidos por oficiales de los batallones de reserva a las capitales de los distritos de Aragon, Castilla la Vieja, Vascongadas y Castilla la Nueva; verificándose igual conduccion por los mismos oficiales a los demás puntos donde se destinen los que no han de formar parte de aquellos ejércitos.

Art. 2.º Las necesidades de la guerra imponen aumento de fuerza a la reglamentaria que hoy cuentan los regimientos de todas armas.

Se compondrán los de infantería de 1,800 hombres (900 por batallón,) de 1,100 los batallones de cazadores, de 600 hombres y 450 caballos los cuerpos de caballería, de 1,800 hombres cada uno de los regimientos de artillería a pié y de ingenieros (900 por batallón,) de 600 hombres los regimientos montados de artillería y de 700 los de montaña.

Al aumento de estas fuerzas corresponde naturalmente el del cuadro de oficiales y clase de tropa. Las compañías en el arma de infantería tendrán un capitán, dos tenientes y tres alféreces; un sargento primero, cuatro segundos, cinco cabos primeros y cinco segundos. Las demás armas conservarán sus actuales cuadros, con el aumento en caballería de un jefe y cinco capitanes (uno de ellos de plana mayor,) que en concepto de supernumerarios han sido recientemente destinados. Un depósito central establecido en Alcalá se encargará de la instruccion de los nuevos reclutas destinados a esta arma.

Art. 3.º Se reorganizarán los

cuadros y se pondrán sobre las armas los batallones de reserva que serán los de Búrgos, Leon, Valladolid, Salamanca, Ciudad-Real, Avila, Segovia, Guadalajara, Madrid y Palencia, y se compondrán de los mismos cuadros y número de hombres que los demás batallones de línea.

Art. 4.º Como parte integrante de estas disposiciones, se procederá con toda urgencia a reorganizar en Madrid el disuelto regimiento de Ibéria, hoy Lealtad; en Leganés el batallón cazadores de las Navas, en Toledo el de Mérida, y en Guadalajara el de Mendigorria, actualmente Estella, para cuya reorganizacion servirán de base las fuerzas procedentes de los mismos cuerpos, y además el número de hombres que se les destine de las reservas.

Art. 5.º Para atender a la pronta y sólida instruccion que las necesidades de la guerra actual reclaman con imperio, se crean cuatro depósitos generales de instruccion, uno en el distrito de Aragon, otro en el de las Provincias Vascongadas, otro en el de Castilla la Nueva, otro en el de Castilla la Vieja, a los cuales acudirán, según se indica en el art. 1.º, todos los nuevos reemplazos que a ellos se destinen y que han de formar parte de los cuerpos que operan contra las facciones del Norte y Cataluña.

Art. 6.º Estos depósitos se colocarán bajo el mando é inmediata direccion del general en jefe del ejército reorganizado, el de Aragon; y al de los capitanes generales de los respectivos distritos los tres restantes. Los mozos procedentes de las provincias de Cataluña, Valencia, Murcia, Granada, Sevilla, Extremadura, Valladolid, Madrid y parte de Galicia irán a recibir su instruccion a Valladolid, Madrid y Vitoria respectivamente; y los de Galicia en general, las dos Castillas, Búrgos, Aragon, Navarra y Baleares marcharán con igual objeto a Zaragoza y Madrid.

Art. 7.º Careciéndose de cuarteles suficientes para reunir los mozos afectos a los depósitos de instruccion, las autoridades de los distritos en que han de constituirse, ocupados que aquellos sean, formarán grupos de 1000, 2000 ó 3000

hombres, que serán destinados a las poblaciones de mayor importancia situadas sobre las vias férreas, ó mas inmediatas a ellas, para alojarlos, presentando de tal suerte mayores facilidades a los inspectores de la instruccion para vigilar esta convenientemente con el imprescindible celo é incansable actividad que deben desplegar desde el primer momento en asunto tan importante.

Art. 8.º Para que la instruccion sea tan rápida y eficaz como las circunstancias reclaman, se destinarán a los depósitos centrales jefes y oficiales de reemplazo en tanto número cuanto sea preciso, y cuyas dotes de idoneidad y aptitud ofrezcan garantía segura de inmediatos resultados. Asimismo tomarán parte como instructores los oficiales de los batallones de reserva que por este ministerio se designen, con los sargentos de los mismos que se considere conveniente.

Art. 9.º Los coroneles jefes de las medias brigadas que componen los citados batallones, ó los que se nombren, ejercerán funciones de inspectores de la instruccion, y de acuerdo con la autoridad superior vigilarán y cuidarán de que aquella sea eficaz, pronta y completa, siendo conducidos por ferro-carril y cuenta del Estado siempre que con tal objeto deban trasladarse de un punto a otro. Una vez instruidos los conscriptos y con conocimiento de su estado, marcharán a incorporarse a los regimientos de línea y a los de cazadores, siendo conducidos por los oficiales del depósito de instruccion que se juzguen precisos.

Art. 10. Los cuerpos que no estén en operaciones recibirán el contingente que se les asigne y procederán por sí a instruirlos como en circunstancias normales.

Art. 11. El armamento que se destine a las fuerzas que se instruyan en Aragon, las Castillas y Vascongadas será enviado a Zaragoza, Valladolid, Búrgos y Vitoria; y custodiados en los parques respectivos, se distribuirá en el momento oportuno a los centros parciales de instruccion.

Art. 12. A fin de activar todas las operaciones a que se contrae el espíritu de esta instruccion, y evi-

tar a los cuerpos procedimientos de detalle que los distraigan de preferentes atenciones, la construccion de prendas mayores y menores con que se han de vestir los nuevos reemplazos se verificará en esta capital bajo la vigilancia de una junta de jefes de la guarnicion y un oficial comisionado por cada cuerpo.

Para que la construccion se haga con la rapidez necesaria y mayor beneficio del Estado, se adjudicará dividida en lotes en subasta pública al mejor postor.

Los capitanes generales de los distritos enunciados harán a este ministerio los pedidos de prendas mayores y menores, armamento y equipo que necesiten a medida que vayan acudiendo a las mismas las partidas conductoras de los nuevos soldados, cuyos efectos serán conducidos por los ferro-carriles y cuenta del Estado a los pueblos que hayan designado dichas autoridades como depósitos de instruccion. En los demás distritos los jefes de los cuerpos serán los que se dirigirán al efecto a este ministerio.

Art. 13. El presidente de la junta constructora recibirá de los jefes de los cuerpos el importe de las prendas en metálico y abonará contra la caja de la seccion de infantería, a cuyo fin elevarán a ella su depósito.

Art. 14. Para los efectos de detall y contabilidad en los centros de instruccion, los capitanes generales dispondrán que los cuadros de jefes y oficiales de reemplazo y de la reserva que este ministerio designe se encarguen de los grupos de reclutas reclamando sus haberes y suministrándolos como se verifica en el ejército, abriendo ajuste a cada individuo para que al ser destinado a cuerpos marchen plenamente satisfechos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 Agosto 1833.—Gonzalez.—Sr.....

## Noticias Generales.

De La Correspondencia:

Hemos visto hoy uno de los escapularios de que van provistos casi todos



los carlistas en campaña y, merced al cual, muchos se creen invulnerables. Es un corazón que lleva un letrero que dice: «Detente, que el corazón de Jesús vá conmigo.» El que á pesar de este amuleto recibe un balazo, suele atribuir la ineficacia del amuleto, á que se encuentra en pecado mortal.

Barcelona 3 de setiembre.

SUCESOS CARLISTAS.

De La Independencia:

Capellades 1.º setiembre.

En el día de ayer comunicó el coronel Juan Martí al teniente coronel don Eduardo Aviñó, que acababa de llegar á Villafranca, de una operacion que los carlistas al mando de Miret y en número de 800 salian de San Juan de Conillas en direccion á Capellades. Mas tarde le ordenó dicho señor coronel que se previniera para salir á las diez de la noche por la via recta en direccion á dicho punto, pues le constaba que dicha faccion pernoctaria allí; que uniese á sus fuerzas las del señor teniente coronel Guilleumas y que pidiese al comandante jefe de la caballeria 25 caballos. Verificó así dicho señor Aviñó, y el señor comandante de caballeria le dió una seccion de la de Alcántara á las órdenes del teniente don Mariano Martínez, y convenido con el señor Guilleumas emprendieron el movimiento en direccion á San Quintin de Mediona y de dicho punto á Capellades; al llegar á la altura denominada «Mula» que es la última ó como si dijéramos la llave que facilita la entrada de Capellades, y en el momento de salir el sol, cubriéronse todas aquellas sierras de una niebla tan espesa que á dos pasos no se distinguia objeto alguno, por lo cual en vista de esto preguntó el señor diputado constituyente don Francisco Company, que unido á la columna y á la cabeza de ella marchaba con 35 voluntarios de Villafranca del Panadés, qué operacion creia conveniente el señor Aviñó debía practicarse, á lo cual contestó dicho señor que reforzase doblando el número las guerrillas de derecha ó izquierda para evitar cualquier sorpresa ó ataque imprevisto; pero á pesar de estas precauciones fué imposible el evitar que desde la sierra «Mula» casi á quema ropa en el momento en que salian cuatro compañías destinadas á cortar la retirada de los carlistas ocupando el punto denominado «Torre Nova», saliese una descarga de dicha altura de cosa de unos cuatrocientos carlistas que se hallaban parapetados tras las rocas que coronan dicha sierra. Acto continuo el señor diputado don Francisco Company al frente de sus voluntarios, la 5.ª compañía mandada por Sellarés, la 8.ª por Canals del batallón Guilleumas, y la 1.ª compañía del primer batallón de Martí cargaron á la bayoneta junto con dicho primer batallón franco de la República y el señor Guilleumas formó su batallón en la altura denominada «Castell de Boch» y secundando el movimiento del primer batallón y los voluntarios de Villafranca

dió empuje á la carga á la bayoneta, consiguiendo todas las fuerzas unidas desalojar á los carlistas de sus posiciones, habiendo llegado hasta el punto de haber combates individuales cuerpo á cuerpo y á las manos. Por último pronunciáronse los carlistas en retirada y se les persiguió por las fuerzas de dicha columna hasta mas de dos horas de distancia, causando bajas tanto de muertos como de heridos, los cuales han sido mucho mayores en razon á que el señor coronel don Juan Martí con otra columna á sus órdenes, compuesta del batallón al mando del señor Fontanel (a) Gabau, y el segundo batallón franco de la República, despues de haber dado una sorpresa y causado bastantes bajas á otra fuerza que salia huyendo en direccion á Vallbona en número de 300 carlistas, atravesó la poblacion de Capellades á la carrera con las fuerzas de su mando y atacando á la faccion que se hallaba en la sierra «Mula» en el momento de dispersarse, por el flanco derecho, la puso en precipitada fuga, causándole innumerales bajas y persiguiéndola ambas columnas hasta las sierras que se hallan á la altura de Igualada.

El ataque empezó por ambas columnas al apuntar el sol y hasta las diez y media ha durado la persecucion, distinguiéndose, en tres cargas sucesivas que ha dado la caballeria, toda la seccion sin escepcion alguna, y en particular en una descubierta en la sierra denominada «Castell de Boch» por entre la niebla, el bizarro teniente jefe de la misma don Mariano Martínez. Del reconocimiento practicado y noticias hasta ahora recibidas resulta que el enemigo ha tenido unos diez muertos, entre ellos el ayudante de Miret, unos treinta heridos y dos caballos muertos, habiéndoles cogido algunas armas, boinas, la espada de Miret y varios documentos. Por nuestra parte tenemos cuatro heridos, uno de ellos grave y la muerte del caballo que montaba el diputado, que cayó acribillado á balazos. Todos se han portado bizarramente.—E.

La Diputacion provincial de Gerona ha recaudado ya 8,000 duros de los carlistas que se albergan en la inmortal ciudad. La cuota mas baja que se les ha impuesto ha sido de 40 duros. Este impuesto se ha hecho efectivo en el término de 24 horas y lo ha dispuesto el ayuntamiento para defensa de la ciudad despues de aprobado por la Diputacion y gobernador. Además vendrá ahora el cobro de los trimestres impuestos como contribucion de guerra con destino á los gastos de provincia.

CRÓNICA LOCAL.

Hoy á las nueve de la mañana debe dar principio la votacion de la mesa para la eleccion de diputados provinciales.

Advertimos á nuestros correligionarios que en la imprenta de este periódico y en los clubs republicanos hallarán las candidaturas acor-

dadas por el partido, que son:

Por el primer distrito C. Miguel Monjo Gelabert.

Por el segundo C. Fernando Beltran Thomás.

Por el tercero C. Antonio Taltavull Carreras.

Segun nos escriben de Alayor, las elecciones provinciales de aquella villa, prometen ser muy reñidas.

Los candidatos que se presentan son:

Por el partido liberal, C. Juan Pons Villalonga, presbítero.

Por el partido republicano, C. Bernardo Riudavets Pons.

«El Fomento de la Produccion Nacional» publica el siguiente suelto, que puede convenir tanto á nuestros industriales como á los agricultores.

«Exposicion nacional de Madrid de 1873.—La primera exposicion que la Empresa de exposiciones de Madrid se propone celebrar en aquella capital, se inaugurará en el edificio de la Exposicion de Bellas Artes de la misma el 1.º de Octubre próximo y terminará el 31 del propio mes. Esta exposicion, segun el reglamento general que hemos recibido impreso, aunque destinada principalmente á impulsar la produccion industrial y facilitar los cambios, constituye tambien una expeculacion para la empresa, que se reserva al efecto ciertas atribuciones. Serán admisibles los productos de la agricultura, mineria, química y artes gráficas, y los instrumentos, herramientas ó maquinaria apropiados á la respectiva produccion y elaboracion; pero no animales vivos ni materias de fácil descomposicion ó combustion. La admision de objetos quedará cerrada el 20 de Setiembre próximo.»

Nota de las reses degolladas en el Matadero de esta ciudad, en el día de la fecha:

	Peso.
	Kilógs. Grams.
1 buey	} 571 629
1 vaca	
1 becerro	
1 terneras	
7 carneros	
11	

Mahon 4 setiembre 1873.—El encargado,—S. Olives.

AÑO ECONÓMICO DE CIUDAD DE MAHON. 1873 á 1874.

Administracion de arbitrios municipales.

Relacion de las especies sujetas al pago de dicho impuesto introducidas, en el día de la fecha, en esta Ciudad para consumo de sus habitantes:

Unidad, peso ó medida.	Especies ó artículos tarifados.
600 kilógs.	Habas.
2000 kilógs.	Trigo.
3080 kilógs.	Carbon vegetal.
5700 kilógs.	Azúcar.

92 kilógs. Arroz.  
Mahon 4 setiembre de 1873.  
El Administrador,  
Francisco Lull.

TELÉGRAMAS PARTICULARES DE El Menorquin.

Madrid 3 (6'35 t.)  
Ciudadela 4, (6'8 t.)

Ha sido relevado de su cargo el general Hidalgo y nombrado para reemplazarle el general Lagunero.

Ha sido votada casi por unanimidad la ley de la milicia de 1822.

Polsa, 15'65.

Dimas.

CLUB REPUBLICANO

Federal Mahonés.

El sábado á las 8 y media de la noche habrá reunion en el salon de sesiones de este Club, en la que hará uso de la palabra el C. Antonio Taltavull, Diputado provincial. Lo que se avisa para inteligencia de los ciudadanos afiliados al partido.

Mahon 4 de Agosto 1873.—El Presidente, Rafael Bisbal.

Culto Católico.

Santo de hoy.  
Santos Eugenio y Pretonio obispos.  
CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á Ntra. Sra. de Belen.  
Santo de mañana.  
San Anastasio mártir y santa Regina virgen y mártir.

Movimiento del Puerto.

Entrados á libre plática el día 4.  
De Barcelona y Alcadia en 21 horas vapor-correo esp. Menorca, de 128 ts. capitan C. Antonio Victory, con 22 trip., 37 pas. y varios efectos.—Consig. al C. Juan Taltavull.

Observaciones Meteorológicas.

Días.—Agosto.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
		Max.	Min.			
11	765	25.3	22	71		5
12	766.8	27	21.7	71		5

Vientos á las 9 horas, mañana.  
Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos.

Día 11. — N. flojo. — 2.  
Día 12. — NE. fresco. — 8.



# Anuncios.

## Alcaldía Republicana Federal de Mahon.

La festividad popular de nuestra Señora de Gracia se celebrará el lunes, día 8 del actual, con carreras de caballos y demás de costumbre, que tendrán lugar en el Cos Nou; y en las que se distribuirán los premios siguientes:

- |     |                    |              |
|-----|--------------------|--------------|
| 1.º | Muchachos. . . . . | 2'50 pesetas |
| 2.º | Hombres. . . . .   | 5'00 »       |
| 3.º | Pollinos. . . . .  | 5'00 »       |
| 4.º | Burros. . . . .    | 7'50 »       |
| 5.º | Mulos. . . . .     | 10'00 »      |
| 6.º | Potros. . . . .    | 15'00 »      |
| 7.º | Caballos. . . . .  | 20'00 »      |

Las corridas empezarán a las 4<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, de la tarde por el orden que antecede y se observarán las prevenciones que a continuación se expresan:

1.º Los que deseen presentar caballerías, lo manifestarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del mismo día 8. En el acto de correr no se admitirán las que no se hayan sugetado a dicha formalidad, ni tampoco las que no se crean aptas para disputar los premios.

2.º Para ganarlos será requisito indispensable que a lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

3.º Las carreras tendrán lugar en la forma de los años anteriores, es decir, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el sús el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si les fuese difícil emprender la carrera con la igualdad debida, podrá dárseles el sús paradas, colocándose en este caso frente al

puesto de la presidencia.

4.º Los ginetes que en el acto de correr cierren el paso a sus competidores (vulgarmente tancar), no tendrán opción al premio, y se les impondrá la multa de un escudo.

5.º Bajo igual multa se prohíbe a los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.

Mahon 3 de setiembre 1873.—El Presidente, Francisco de A. Pons. 1

## Alcaldía Republicana Federal de Mahon.

Con arreglo a lo prevenido en la ley de 24 de junio último, las elecciones de diputados provinciales deben verificarse en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de setiembre.

Al efecto el Distrito Municipal de esta ciudad para estas elecciones se halla dividido en tres distritos electorales como a continuación se expresa.

### Primer distrito.

*Primer colegio.*—Casas Consistoriales de Mahon.—Comprende las calles y plazas siguientes: plaza de la República, callejon de la Plaza, calle Nueva, del Angel, plaza del Retiro, calle Portal de mar, del Sto. Cristo, del Arco, Puente Castillo, Alonso 3.º, Conquista, de la Libertad, San Roque, Iglesia, Hannover, Rosario, Buen aire, Alayor, Alba, plaza de S. Francisco, calle de S. Gerónimo, San Jaime, del

Rector, de Riego, San Antonio, Arraval, Horno, de los Negros, del Sol, Alameda, San Clemente, Santa Escolástica, Mercadal, Montañes, Sta. Victoria, Cifuentes, Ramis, y Compañía de Tramontana.

*Segundo Colegio.*—Casa Rectoral de San Clemente.—Compañías de Algendar, Musuptá, Binidali y Tornaltí.

### Segundo distrito.

*Tercer Colegio.*—Hospital de Caridad.—Comprende las calles y plazas siguientes: plaza de la Esplanada, calle del Molino, del Pino, Moreras, Bastion, S. Bartolomé, Luna, S. Alberto, Cos de Gracia, Estrella, S. Jorge, San José, Deyá, plaza Arravaleta, calle de Gracia, San Gabriel, Arravaleta, plaza del Carmen, Pescaderia, Espartero, Claustro del Carmen, calle del Norte, Pescadores, Anuncivay, S. Fernando, Comercio y Orfila. Compañías de Norias y Molinos y de S' Olivar.

*Cuarto Colegio.*—Casas Consistoriales de Villa-Cárlos.—Pueblo de Villa-Cárlos y compañías de Biniatap y Toraxer.

### Tercer distrito.

*Quinto Colegio.*—Celda prioral del Carmen.—Comprende las calles y plazas siguientes: plaza de la Miranda, S. Roque, S. Sebastian, S. Nicolás, Sta. Cecilia, la Concepcion, Sta. Ana, Sta. Teresa, Sta.

Catalina, Sta. Rosa, del Carmen, Sta. Eulalia, San Cárlos, S. Guillermo, S. Elias, Castillo, San Pablo, S. Juan, la Plana, Padilla, Progreso, S. Lorenzo, S. Luis Gonzaga, S. Cirilo, Ramirez, Campamento, San Manuel, San Andrés, Rampas de la Marina, Anden de Levante, Cuesta Vieja, Calafiguera.

*Sexto Colegio.*—Casa Rectoral de San Luis.—Pueblo de S. Luis y Compañías de Binifadet, Consell, Torret y Biniparrell.

Cada distrito nombrará un Diputado provincial. Los trámites de esta elección son los mismos que previene para Diputados a Cortes la ley electoral vigente.

Los electores del primer colegio concurrirán a emitir sus votos en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Los del 2.º colegio en la casa Vicaria de S. Clemente.

Los del 3.º colegio en los corredores del Hospital de Caridad.

Los electores de Villa-Cárlos y sus compañías en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo.

Los electores del 5.º colegio en el Claustro del Carmen.

Y los electores del 6.º colegio en la escuela de niños de San Luis.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los electores de este distrito.

Mahon 29 agosto de 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.





## Alcaldía Republicana Federal de Mahon.

Con arreglo al párrafo 2.º del art. 51 de la ley electoral vigente, se ha hecho la designación de presidentes para las mesas electorales interinas en las próximas elecciones de Diputados Provinciales en la forma siguiente:

### COLEGIO 1.º—Casas Consistoriales.

Presidente, C. Francisco de A. Pons, Alcalde.

### COLEGIO 2.º—Vicaría de San Clemente.

Presidente, C. Rafael Florit, primer teniente.

### COLEGIO 3.º—Hospital de Caridad.

Presidente, C. Pedro Papelcudi, tercer teniente.

### COLEGIO 5.º—Celda prioral del Cármen.

Presidente, C. Miguel Elias, cuarto teniente.

### COLEGIO 6.º—Escuela de San Luis.

Presidente, C. Miguel Seguí, segundo teniente.

Mahon 4 setiembre de 1873.—  
El Alcalde, Francisco de A. Pons.

Por el correo de ayer ha recibido esta Alcaldía el Boletín oficial n.º 1019 correspondiente al 2 del actual en que se halla inserta la circular siguiente:

Núm. 379.

Reemplazos.—Circular.—Los se-

ñores alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispondrán que ninguno de los mozos declarados útiles para el servicio de la reserva salga de su respectiva localidad sin permiso por escrito de su autoridad, siempre que sea para transitar por el interior de la provincia; pues en el caso de intentar salir de ellas deberán proveerse de aquel documento en este Gobierno.

De las faltas que los señores alcaldes cometan en el cumplimiento de esta disposición les exigiré la debido responsabilidad.

Palma 1.º setiembre 1873.—P. I.—Emilio Linares.

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene en la circular citada he dispuesto se inserte en este periódico para que llegue a noticia de los espresados mozos y puedan cumplir cuanto á ellos corresponde según la circular preinserta. Mahon 5 setiembre de 1873.—El alcalde, F. de A. Pons.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 153 de la ley municipal de 20 de agosto de 1870 quedan de manifiesto por espacio de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1871 á 72 á los efectos que espresa el indicado artículo de la ley citada.

Lo que se inserta en este periódico

para conocimiento del público. Mahon 5 de setiembre 1873.—Francisco de A. Pons. 3

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia 29 de setiembre corriente á las once de la mañana se venderá en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente una casa n.º 41 de la calle de Stuart de Villa—Carlos Lequich en el juicio egecutivo que contra ella sigue Luis Joda sobre pago de cantidad, arregladamente al pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público. Dado en Mahon á 3 de setiembre de 1873.—Rafael Blasco.—Por su mandado.—Juan Pons, Esn.º 3

Por carecer de local para dos villares se venden á un precio módico.

En esta imprenta informarán.

En celebridad de la fiesta de Ntra. Sra. de Gracia habrá baile las noches del sábado, domingo y lunes, en la calle de Sta. Cecilia, casa de Antonia. 1

## PROCESOS CELEBRES DE TODOS LOS PAISES.

Publicados bajo la dirección de los Exmos. Sres. Conde de Fabraquer y Vizconde de San Javier.

Se publica por volúmenes en fólleo con hermosas láminas.

Van publicados los 4 primeros á 2 rs. en Barcelona y 2'50 en provincias.

- 1.º—DUMOLLARD. Robo, violación y asesinato.
  - 2.º—SAINT GERAN. Hijo reclamado por dos madres.—MARQUÉS DE SAILY. Matrimonio abusivo.
  - 3.º—DON MARTIN DE ACUÑA, Comendador de Santiago.—LAFITTE. Incesto, violación y asesinato.
  - 4.º—QUARTIER SENAT Y CONSORTES. Monederos falsos.—MAD. HUDSON. Envenenamiento Luisa Perthuy.
  - 5.º—LEMOINE. El niño carbonizado.—LA BELLA DROGUERA. Adulterio.
- Se suscribe en todas las librerías. Directamente, enviando sellos ó libranza á Salvador Manero, editor, Barcelona.

## Manifiestos de Nacimiento.

Véndense en la imprenta de El Menorquin, al infimo precio de un cuartillo de real el ejemplar.

Tip. de Fabregues hermanos, Castiño, 58.

